



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARÍA JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR, CESAR: Al despacho de la señora Juez proceso de interdicción, en el cual el 20 de octubre DE 2021 y 16 de marzo de 2022 de oficio se ordenó la revisión del proceso requiriendo a la persona con discapacidad y al curador designado para que comparecieran ante el Juzgado determinando si requieren de la ADJUDICACIÓN DE APOYOS para la toma de decisiones, sin que a la fecha se tenga una respuesta. SIRVASE PROVEER.

CARLOS MANUEL PALACIO RODRÍGUEZ,
SECRETARIO.

Valledupar, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	REVISIÓN DE INTERDICCIÓN JUDICIAL
DEMANDANTE	LUZ ELENA VÉLEZ PEÑA
PERSONA CON DISCAPACIDAD	EVER LUIS PERTÚZ CAMACHO
RADICADO	20001 31 10 003 2017 00456 00

Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, que establece que los jueces de familia deben citar de oficio a las personas que cuentan con sentencia de interdicción o inhabilitación anterior a la promulgación de la Ley en mención al igual que a los curadores designados, se continuará con el proceso de revisión para que comparezcan ante el Juzgado, a fin de determinar si requieren de la Adjudicación de Apoyos.

Revisado el expediente se tiene que por sentencia proferida por este despacho el primero de agosto de 2018, se declaró en interdicción al señor EVER LUIS PERTÚZ CAMACHO, designando como guardador a la señora LUZ ELENA VÉLEZ PEÑA, ordenando inscribir la providencia en el registro civil del interdicto.

En ese orden de ideas, a fin de determinar si el señor EVER LUIS PERTÚZ CAMACHO requiere de la Adjudicación Judicial de Apoyos, se REQUIERE a la guardadora designada LUZ ELENA VÉLEZ PEÑA y a la persona declarada en interdicción para que indiquen si la requieren, especificando la clase de apoyo y para qué acto o actos jurídicos, de manera escrita al despacho dentro del término de diez (10) días, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, y de ser posible alleguen la VALORACIÓN DE APOYOS, (servicios prestados por las entidades públicas y privadas, art.13 Ley 1996 de 2019 entre otras Personería Municipal.).



RADICADO: 20001 31 10 003 2017 00456 00

Igualmente, se ORDENA a la Trabajadora Social de este despacho realizar visita al domicilio del interdicto con el fin de establecer las preferencias del señor EVER LUIS LUZ ELENA VÉLEZ PEÑA PERTÚZ CAMACHO y si está o no en condiciones de manifestarla.

Notifíquese y cúmplase

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

TGD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0efeaba55aee2a94475b2803a04b055501685e3ea5efd14269074ed17532e63**

Documento generado en 24/05/2023 07:19:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>